

**ORDENANZA N° 5.722**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**PROMOCION DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN LA CIUDAD DE  
LA RIOJA**

**ARTICULO 1°.- OBJETO** – La presente Ordenanza instituye como Política Pública el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el territorio de la Ciudad Capital de La Rioja.-

**ARTICULO 2°.- OBJETIVOS-** Son objetivos de la presente Ordenanza :

- a) Promover la Cultura Viva Comunitaria como hecho social colectivo que forma parte de la vida cotidiana, como motor de la transformación social y del desarrollo integral y el buen vivir de las comunidades, que incluye diferentes maneras de participación.-
- b) Visibilizar, fortalecer y preservar las identidades y expresiones culturales presentes en todos los Barrios de la Ciudad Capital de La Rioja, para potenciar las capacidades, los significados y la trayectorias que las organizaciones construyan en los territorios.-
- c) Proponer el diseño de políticas públicas que efectivicen el cumplimiento de los derechos culturales.-
- d) Promover y potenciar la diversidad cultural, presente en la pluralidad de expresiones culturales, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria de cada sector de la Ciudad.-
- e) Reconocer y propiciar la protección del patrimonio material, inmaterial y simbólico cultural de los Barrios de la Ciudad de La Rioja.-

**DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE CULTURA  
COMUNITARIA DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**ARTICULO 3°.-** Créase el “Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria”, que dependerá del ámbito de la Agencia Municipal de Cultura, o la que en un futuro la reemplace, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 4°.-** Serán objetivos del Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria :

- a) Identificar a las Organizaciones de Cultura Comunitaria de la Ciudad.-
- b) Construir una base de datos de actualización permanente y de acceso público de Organizaciones que desarrollan actividades culturales con sus comunidades.-
- c) Sistematizar información que retroalimente la implementación del Programa Cultura Viva Comunitaria previsto en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5°.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder la implementación de este Registro, abierto y permanente, en un plazo no mayor a 120 días, desarrollando la herramientas

necesarias para su funcionamiento, difundiendo su existencia y asegurando su accesibilidad física y virtual. Deberá propiciar la actualización anual de la información por parte de las Organizaciones de Cultura Comunitaria.-

**ARTICULO 6°.-** Dispóngase que las Organizaciones de Cultura Comunitaria que hayan sido incluidas en el Registro y que demuestren un impacto sostenido en su comunidad y en la ciudad, podrán participar en los concursos, programas, proyectos, capacitaciones y eventos organizados por la Municipalidad de La Rioja, y/o de ser necesario los organizados por el Gobierno Provincial pudiendo hacer uso de este Registro a requerimiento de éste; o de cualquier otro beneficio que a futuro se desarrolle para proyectos de arte, cultura y comunidad, como así también la facilitación de equipamientos logísticos y de Espacios Públicos gestionados por el Municipio para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria.-

### **PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA VIVA COMUNITARIA**

**ARTICULO 7°.-** Créase el “Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria”, que estará a cargo del ámbito de la Agencia Municipal de Cultura, o la que en un futuro la reemplace, según disponga el Departamento ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 8°.-** Serán objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria :

- a) Democratizar y descentralizar actividades y recursos culturales del Municipio en el territorio, especialmente en aquellos con mayores dificultades para su acceso.-
- b) Promover la gestión conjunta entre el Estado Municipal y las Organizaciones de Cultura Comunitaria para desarrollar actividades y proyectos culturales.-
- c) Fortalecer las experiencias culturales existentes desarrolladas por Organizaciones de Cultura Comunitaria (OCC) con prioridad puesta en las poblaciones vulneradas.-
- d) Aportar a la innovación de los Procesos Culturales de las OCC.-

**ARTICULO 9°.-** Serán funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria :

- a) Articular sus acciones con las Organizaciones de Cultura Comunitaria de la Ciudad que sean parte del Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria.-
- b) Generar las acciones pertinentes, en el formato de ciclos o actividades, para cumplimentar con los objetivos descriptos ut supra.-
- c) Generar instancias de encuentro entre los referentes de las Organizaciones Culturales Comunitarias de la Ciudad a los fines de intercambiar experiencias y potenciar redes de trabajo para incidir en la Políticas Públicas.-
- d) Implementar concursos de proyectos culturales comunitarios, con aportes consistentes en la financiación de los mismos.-

- e) Sistematizar la información resultante de la aplicación de este Programa, debiendo resultar de acceso público, creando una página web para su consulta en un portal de internet.-
- f) Propiciar el uso de los Espacios Públicos para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria, canalizando el apoyo de distintas áreas del Municipio, a los fines de asegurar la realización de las actividades en un marco de seguridad adecuado para los asistentes, y de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de las áreas.-
- g) Propiciar la cooperación con programas u organismos internacionales para la actualización e innovación permanente en la implementación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 10°.-** Dispóngase que deberá garantizarse transparencia y accesibilidad a los recursos dispuestos en este Programa, a través de la publicación de convocatorias, realización de encuentros presenciales para su difusión y jornadas de capacitación que favorezcan el acceso a las mismas, entre otras posibilidades.-

### **DE LA CONVOCATORIA ANUAL AL CONCURSO “CULTURA DE BARRIO”**

**ARTICULO 11°.-** Créase, en el marco del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria, el Concurso Anual “Cultura de Barrio” para el fortalecimiento y financiamiento de los proyectos culturales de base comunitaria surgidos desde las Organizaciones registradas, que tengan un impacto sobre la misma comunidad y la Ciudad, para cuyo efecto se otorgarán premios pecuniarios que serán determinados por la Autoridad de Aplicación, la elaboración de las bases y demás reglamentos relacionados al presente concurso, en el plazo de 60 días calendario previos a su presentación pública, garantizando una estrategia de distribución equitativa de los beneficios previstos en la presente Ordenanza entre las Organizaciones de Cultura Comunitaria de menor y mayor trayectoria.-

### **CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA COMUNITARIA**

**ARTICULO 12°.-** Créase el “Consejo Municipal de Cultura Comunitaria” como un espacio permanente de concertación entre las organizaciones de cultura comunitaria y el Estado Municipal, para la incidencia en la políticas culturales de base comunitaria con el objetivo de apoyar y asesorar a las autoridades en el diseño de políticas y programas culturales de base comunitaria y en el monitoreo de su implementación.-

**ARTICULO 13°.-** Serán funciones del Consejo Municipal de Cultura Comunitaria :

- a) Promover procesos de descentralización de la actividad cultural.-
- b) Identificar y sugerir políticas para la protección del patrimonio cultural.-
- c) Establecer criterios de priorización para la asignación de recursos del sector cultural.-
- d) Realizar seguimiento y evaluación a la inversión en cultura a nivel Municipal, Provincial y Nacional.-
- e) Realizar seguimiento y evaluación de los programas y actividades que se desprendan del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.-

- f) Participar de las reuniones de la Comisión de Cultura del Concejo Deliberante.-
- g) Canalizar demandas y propuestas del sector Cultural Comunitario.-

**ARTICULO 14°.-** Dispóngase que el Consejo Municipal de Cultura Comunitaria, estará compuesto, desde el momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por el titular o representante de las primeras (5) y hasta un máximo de (10) Organizaciones o Asociaciones, con o sin personería jurídicas, inscriptas en el “Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Comunitaria”, los mismos desempeñarán sus funciones de manera ad honorem y será presidido invariablemente por un representante de la Autoridad de Aplicación.-

**ARTICULO 15°.-** A los fines de la conformación posterior del mencionado Consejo Municipal de Cultura Comunitaria, el Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un lazo de noventa (90) días a partir de su promulgación, en la cual se dispondrá la forma de representatividad, y donde se escuchen a todas las organizaciones, por un periodo de tiempo determinado y garantizando la participación de todas.-

**ARTICULO 16°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN-** Dispóngase que será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la “Agencia Municipal de Cultura” de la Municipalidad de La Rioja, o quien la reemplace en el futuro.-

**ARTICULO 17°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar una partida presupuestaria, que no podrá ser inferior al 40% del presupuesto o partida total anual asignada a la Agencia Municipal de Cultura, o lo que estime necesario en mas, a los fines de dar cumplimiento a los Programas ut supra mencionados para el fortalecimiento de los proyectos y actividades de las Organizaciones de Cultura Comunitaria, o los que se creen en el futuro.-

**ARTICULO 18°.-** Derogar toda norma o disposición que se opongan a la presente.-

**ARTICULO 19°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovador Justicialista.-